

CONVOCATORIA 2023 PARA ACCEDER A LA CATEGORÍA JUEZ NIVEL II

A continuación, se comunica la normativa de la convocatoria 2023 para acceder a la categoría de Juez Nivel II.

CONVOCADOS:

La presente convocatoria va dirigida a Jueces Nivel I que, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener en vigor la licencia R.F.E.A. de Juez Nivel I en la temporada 2022.
- Haber poseído licencia R.F.E.A. de Juez Nivel I de forma ininterrumpida en las tres últimas temporadas (2020, 2021 y 2022).
- Cumplir, al menos, 19 años en el año de la convocatoria.

TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:

Quienes deseen participar en el proceso selectivo abierto por la presente convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de admisión de forma individual, utilizando el siguiente enlace, hasta el **11 de septiembre del 2022 (inclusive)**:

[ENLACE DE INSCRIPCIÓN](#)

Los aspirantes recibirán un correo electrónico automático en la dirección que hayan adjuntado en el formulario, mediante el cual se les confirmará la recepción de su inscripción por parte de la oficina del C.N.J.

En caso de no recibir este correo en el plazo de dos horas desde el envío del formulario, se ruega contactar con la oficina del C.N.J. a través del correo cnj@rfea.es para notificar la incidencia.

Una vez finalice el plazo de inscripción, la oficina del C.N.J. enviará a los Comités Autonómicos los listados de inscripciones provisionales para su conocimiento y registro.

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y COSTE DE MATRÍCULA:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el C.N.J. procederá a comprobar los datos en ellas contenidos y resolverá aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará mediante circular, respecto de los aspirantes inicialmente excluidos, se indicará la causa de esta, señalándose un plazo de quince días naturales para reclamaciones y subsanaciones relativas a exclusiones u omisiones. Toda la documentación que los reclamantes aporten para sostener su derecho deberá estar avalada por el presidente de su respectivo Comité Autonómico.

Al publicarse la circular con el listado provisional de admitidos, estos dispondrán de un plazo de 15 días naturales para efectuar el pago de la correspondiente matrícula por derechos de examen, que se establece en 40 euros, a través del Comité Autonómico de Jueces del solicitante.

Una vez resueltas por el C.N.J. todas las reclamaciones, se publicará la circular con la relación definitiva de aspirantes admitidos.

SEDES:

Los ejercicios escritos se desarrollarán en las sedes que designe el C.N.J. atendiendo al número de solicitudes recibidas y efectuando las designaciones según criterios de proximidad geográfica.

Se solicita a los Comités Autonómicos de Jueces que, en la medida de lo posible, intenten establecer, al menos, una sede en su autonomía para facilitar la logística de desplazamientos a sus jueces locales, siendo diez (salvo casos excepcionales) el número mínimo de aspirantes inscritos de un Comité Autonómico para establecer una sede como tal.

El C.N.J. ofrecerá la posibilidad de examinarse en una sede central ubicada en Madrid a todos aquellos aspirantes que lo soliciten en tiempo y forma. Al existir un aforo máximo, las plazas para examinarse en dicha sede (o en cualquier otra) se otorgarán por estricto orden de solicitud.

Todas las sedes deberán ofrecer la posibilidad de examinar a los aspirantes en un espacio que permita celebrar el examen en un único turno, respetando en todo momento una adecuada distribución y separación de los aspirantes.

La gestión y distribución de las sedes se realizará en coordinación con los Comités Autonómicos hasta el 10 de octubre del 2022 y será anunciada mediante circular, momento a partir del cual podrán solicitarse los cambios de sede por parte de los aspirantes.

ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS:

El proceso selectivo constará de dos ejercicios escritos.

- El día 14 de enero del 2023, por la mañana: ejercicio teórico sobre la Reglamentación 2022, que será puntuado con un máximo de 50 puntos.
- El día 14 de enero del 2023, por la tarde: ejercicio práctico sobre diversas cuestiones relativas al juzgamiento, que será puntuado con un máximo de 50 puntos.

Contenido de las pruebas: Reglamentación 2022 de World Athletics, normativa general R.F.E.A. para competiciones nacionales y de clubes.

OBTENCIÓN DE LA CATEGORÍA DE JUEZ NIVEL II:

Obtendrán la categoría de Juez Nivel II los/as aspirantes que, manteniendo licencia en vigor a la fecha en la que se publique la relación de aprobados, en la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de sus ejercicios escritos, obtengan 75 o más puntos, de un máximo posible de 100 puntos.

Ana Ballesteros
Secretaria General

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículo 33.2 de la Ley 10/1990 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la nombramiento de jueces de atletismo y la publicación de los mismos en la página web de la Real Federación Española de Atletismo www.rfea.es, los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento de este.

Cláusula de género RFEA:

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.